

General Roca, 9 de septiembre de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**MORALES, JOSE LUIS C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-00696-L-2026)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 03/09/2026.

Integrándose el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de sus derechos e intereses, que no vulnera el orden público laboral, por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de la demandada PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

La falta de pago en término viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga.

Admítanse los honorarios pactados en favor del **Dr. Francisco Luis MARTIN**, en la suma de **\$1.360.000,00 con mas el IVA, y el aporte a Caja Forense RN en concepto indicado por la ley 869.-**

Regulense los honorarios de los **Dres. Luis Alberto Longo y Sebastián Tronelli Cosentino**, en la suma conjunta de **\$1.360.000,00 (MB x 20%)**

Vista a la ARCA.

Hágase saber a las partes y los letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

El Juan A. Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme

lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Secretaría, 9 de septiembre de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria UPL 2